

# **ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 6.24 DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**25 DE ABRIL DE 2024**

**Presidenta.** Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

**Secretaria.** Dra. María del Pilar Berrios Navarro

En la Sala de Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y a través de la plataforma virtual Zoom, a las 12:15 horas del día 25 de abril de 2024, dio inicio la sesión privada y para tal efecto 6.24.

Antes de verificar el quórum, la Secretaria dio lectura al aviso de privacidad como sigue: De acuerdo con el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza la libertad de expresión, la cual no estará sujeta a ningún tipo de persecución judicial o administrativa, excepto en los casos en los que atente contra la moral, la vida privada o los derechos de los terceros; por lo tanto, es importante destacar que la información relacionada con la vida privada y los datos personales, representan derechos de terceros, vinculados a la privacidad de las personas y constituyen información confidencial que debe ser protegida en cualquier intervención. Se debe evitar la difusión de cualquier dato que permita identificar o hacer identificable a una persona de manera enunciativa más no limitativa aquellos datos que correspondan al nombre del alumnado, unidad o licenciatura, información de terceras personas en calidad de testigos, circunstancias de modo, tiempo y lugar, pensamientos de terceras personas o teléfono particular, salvo en los casos en que se cuente con el consentimiento por escrito o que se trate de una excepción prevista en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Se reitera que las opiniones vertidas en este espacio son de exclusiva responsabilidad de quien las emiten y no representan, necesariamente, la posición oficial de la Universidad Autónoma Metropolitana. Se hace de su conocimiento que para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia se elaborara la versión pública de la sesión, testando, en su caso, aquellos datos susceptibles de confidencialidad, lo cual no representa censura, lo anterior de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento para la Transparencia Universitaria.

## **I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Presidenta. Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez

Por el Departamento de Educación y Comunicación, Mtro. Teseo Rafael López Vargas (Jefe de Departamento), Mtro. Gabriel Pérez Crisanto (representante del personal académico) y Jorge Emmanuel Mora Robles (representante del alumnado).

Por el Departamento de Política y Cultura, Dr. Juan José Carrillo Nieto (Jefe de Departamento) y Citlali Tlaneci Hernández Galindo (representante del alumnado).

Por el Departamento de Producción Económica, Gerardo Rodríguez Rodríguez (representante del alumnado).

Por el Departamento de Relaciones Sociales, Dr. Alfonso León Pérez (Jefe del Departamento) y Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo (representante del personal académico).

## **II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Presidenta pidió al pleno manifestarse por la aprobación del orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

### **ACUERDO:**

#### **II.1 Aprobación del orden del día.**

- 1. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS COMETIDAS POR EL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO, CONFORME AL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL ALUMNADO.**

A petición de la Presidenta, la Secretaria dio lectura al dictamen a partir del apartado de Considerandos.

La Mtra. Cristina Pizzonia señaló que se trató de un acto de violencia comprobado. Incluso en las discusiones de la Comisión hubo opiniones fuertes y polarizadas, en las que incluso se cuestionó la opinión de la UPAVIG y se negó que hubiera violencia de género. Pidió discutir el tema y, en su caso, revalorar la medida administrativa.

Al respecto la Secretaria explicó que el argumento del alumno Pedro Soto fue que la violencia de género se entiende como una relación de poder y subordinación; en este caso no veía que

se hubiera ejercido dicha violencia, y más bien lo que ubicaba era violencia intrafamiliar entre dos miembros de la pareja, y la violencia se estaba dando de manera mutua.

Por su parte el Mtro. Teseo López confirmó que el punto de vista de Pedro Soto efectivamente iba en el sentido del reconocimiento de violencia, pero no en su denominación de violencia de género. Agregó que un aspecto que consideró la Comisión fue que el alumno se encontraba terminando la carrera.

La Mtra. Cristina Pizzonia reiteró que el área experta, es decir la UPAVIG, dio una amplia explicación sobre por qué el caso se consideraba como violencia de género.

Respecto al comentario del Mtro. Teseo López, la Secretaria explicó que la Comisión estuvo consiente que el aspecto académico en estos casos no se considera; no obstante, el tema surgió en el plano de las entrevistas.

La alumna Citlali Hernández dijo que el caso fue muy complicado y aun cuando ella había emitido un voto a favor del dictamen, consideraba que, dado la gravedad del asunto, se inclinaba por la expulsión.

El Dr. Alfonso León comentó que ubicó en el dictamen varios elementos, sobre todo la claridad de que existió agresión física grave; además de que la UPAVIG ubicó que el caso correspondía a violencia de género.

En tanto que el Mtro. Gabriel Pérez reconoció que este caso claramente se catalogaba como falta grave, tal como lo señala el dictamen de la Comisión.

Por su parte, el Dr. Juan José Carrillo coincidió con la opinión de la UPAVIG en que efectivamente el caso se tenía que atender con perspectiva de género, ya que si bien se trata de una relación entre dos varones y no hay desigualdad física, lo cierto es que por la relación que tienen se convierte en violencia de género. Además, manifestó su postura por modificar la medida administrativa.

Mientras que el alumno Gerardo Rodríguez mencionó que este Consejo había atendido otros casos catalogados como violencia de género en los que la medida administrativa fue la expulsión, por lo tanto, el Consejo no debía hacer diferencias con los casos de violencia de género.

La Presidenta comentó que el sentido de las intervenciones indicaban que el pleno estaba de acuerdo con la fundamentación del dictamen, pero al parecer no con la medida administrativa propuesta, por lo tanto, propuso pasar a la votación del dictamen de tal manera que en caso de no aprobarse, determinar la ruta de acción para la definición del caso.

Con un voto a favor, ocho votos en contra y cero abstenciones, no se aprobó el dictamen propuesto por la Comisión de Faltas.

## **ACUERDO:**

### **1.1 No aprobación del dictamen de la Comisión de Faltas del Consejo Divisional.**

A continuación, la Secretaria explicó que se debía formular una propuesta de Acuerdo para el resolutivo del caso.

Después de algunas intervenciones para aclarar la forma de trabajo y elaborar el punto de acuerdo, la Presidenta propuso integrar un grupo de trabajo, el cual estuvo conformado por: Dr. Juan José Carrillo Nieto, Dr. Alfonso León Pérez, Mtra. Cristina Victoria Pizzonia Barrionuevo, Mtro. Gabriel Pérez Crisanto, Citlali Tlaneci Hernández Galindo y Gerardo Rodríguez Rodríguez. Además, propuso un receso de 40 minutos.

Al reinicio de la sesión, la Secretaria informó que la Presidenta tuvo que retirarse para asistir al Colegio Académico, por lo cual se propuso como Prosecretario al alumno Gerardo Rodríguez.

A continuación, el Prosecretario dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo que elaboró el grupo de trabajo, y lo sometió a votación.

Con siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se aprobó el punto de acuerdo.

## **ACUERDO:**

**1.2: Aplicar la medida administrativa consistente en Expulsión de la Universidad al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Sociología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado. Conforme a lo siguiente:**

**El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco estuvo de acuerdo con la fundamentación y la motivación del dictamen; sin embargo, consideró que la medida administrativa propuesta por la Comisión de Faltas no correspondía al grado de violencia que ejerció [REDACTED] en contra de [REDACTED], así como con las consecuencias producidas por la falta. Por lo que, tomando como fundamentación y motivación el contenido del dictamen, acordó aplicar la medida administrativa consistente en Expulsión de la Universidad al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la**

**Licenciatura en Sociología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracción II del Reglamento del Alumnado.**

Al ser una sesión para tal efecto, la Secretaria dio por concluida la sesión 6.24 siendo las 14:05 horas del día jueves 25 de abril de 2024.

Dra. Esthela Irene Sotelo Núñez  
Presidenta

Dra. María del Pilar Berrios Navarro  
Secretaria